



NACIONAL



RESOLUCION 581/2007
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Salud pública -- Requisitos para la inscripción de los profesionales y establecimientos farmacéuticos y las redes de prestadores de servicios farmacéuticos que suscriban contratos con los agentes del seguro de salud -- Prórroga de los plazos de aplicación establecidos en la res. 824/2006 (S.S.Sal.).
del 13/09/2007; Boletín Oficial 21/09/2007

VISTO los Artículos 18 y 29 de la Ley 23.661, los Decretos N°1615/96 y N°1576/98-PEN y las Resoluciones N°119/99, N°468/05, N°094/06 y 824/06 S.S. SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecen los Artículos 18 y 29 de la Ley 23.661, todo Agente del Sistema del Seguro de Salud deberá suscribir convenios con prestadores inscriptos en el Registro Nacional de Prestadores y presentarlos ante esta autoridad de aplicación.

Que en virtud de la Resolución N°119/99- SSSALUD se han establecido los requerimientos para la inscripción y reinscripción de los profesionales del arte de curar, prestadores institucionales y de servicios médicos.

Que por Resolución N°468/05- S.S. Salud se procedió a la modificación de la Resolución N°119/99-S.S. Salud, reglamentándose los requerimientos para la inscripción de los profesionales farmacéuticos, establecimientos farmacéuticos y redes de farmacias.

Que por Resolución N°824/06- S.S. Salud se procedió a la modificación de las Resoluciones Nros. 468/05; 025/06 y 094/06 de la Superintendencia de Servicios de Salud y la Disposición N°928/05 de la Gerencia de Control Prestacional de este Organismo.

Que el Artículo 9° de la Resolución N°094/06-SS Salud, ratifica el principio sentado en la Ley N°23.661, según el cual las contrataciones de las prestaciones farmacéuticas por parte de los Agentes del Seguro de Salud deberán realizarse únicamente en forma directa con prestadores y/o redes de prestadores que se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Prestadores dependiente de la Gerencia de Control Prestacional, de esta Superintendencia de Servicios de Salud.

Que el Artículo 1° de la Resolución N°824/06-SS Salud, prorrogó por el término de ciento ochenta (180) días el plazo previsto en los Artículos 10 y 11 de la Resolución N°94/06-S.S. Salud, a fin de que los Agentes del Seguro de Salud comiencen a aplicar obligatoriamente la GUIA DE CONTRATOS del Anexo V de la Resolución citada en segundo término.

Que a fin de garantizar la continuidad de la prestación farmacológica a los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud, resulta necesario ampliar el plazo para que los Agentes presenten sus contratos con los Prestadores Farmacéuticos.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención dentro del ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N°1615/96; N°96/06 y N°131/06-PEN.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° - Prorrógase por el término de ciento ochenta (180) días a partir del 27 de agosto de 2007, el plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución 824/06-S.S. Salud.

Art. 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial, notifíquese al Registro Nacional de Prestadores y oportunamente archívese.

- Héctor A. Capaccioli.

